

680014105001-2021-00252-00
Auto Interlocutorio No. 1283

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 22 de septiembre de 2021, y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **SEBASTIÁN PARDO BARBOSA**, con apoderada especial, contra la **SOCIEDAD OPERADORES INDUSTRIALES Y ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO S.A.S.- SOOPNUMIL S.A.S.**, hoy **MEGA LOGISTIK ML S.A.S.**, representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN GIRALDO AGUAYO**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMADA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **SEBASTIÁN PARDO BARBOSA**, con apoderada especial, contra la **SOCIEDAD OPERADORES INDUSTRIALES Y ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO S.A.S.- SOOPNUMIL S.A.S.**, hoy **MEGA LOGISTIK ML S.A.S.**, representada legalmente por el señor **SEBASTIÁN GIRALDO AGUAYO**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00252-00
DEMANDANTE: SEBASTIÁN PARDO BARBOSA
DEMANDADO: SOCIEDAD OPERADORES INDUSTRIALES Y ESPECIALIZADOS DEL NUEVO MILENIO
S.A.S.- SOOPNUMIL S.A.S. hoy MEGA LOGISTIK ML S.A.S.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

563fd8d19572b32ba5105f113ef3b307d1280a5e0f8c7f942b1a012717459df4

Documento generado en 08/10/2021 12:05:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>